



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

Defensoría de las Personas con Impedimentos

21 de mayo de 2024

Hon. Jesús M. Ortiz González  
Presidente  
Comisión de Gobierno  
Cámara de Representantes  
Capitolio, San Juan, Puerto Rico

Honorable Presidente:

Según nos fuese solicitado y en cumplimiento con nuestro deber, a continuación, ofrecemos los comentarios al P de S 625, cuyo título lee como sigue:

### “LEY

**Para crear la “Ley para la Publicación del Catálogo de Servicios Gubernamentales para la Comunidad Sorda de Puerto Rico” a los fines de requerirle a la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico la publicación obligatoria de un catálogo de todos los servicios gubernamentales disponibles dirigidos a la comunidad sorda de Puerto Rico, y para otros fines relacionados.”**

Coincidimos con la exposición de motivos del proyecto, en particular en la parte donde se expone que es imprescindible que la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico cree el catálogo de servicios gubernamentales a la comunidad sorda, dirigido a esta última. Es una iniciativa dirigida a brindar acceso a las personas sordas a información para que pueda conocer, y luego obtener, servicios que ofrece el Gobierno de Puerto Rico para sus constituyentes y/o alguna entidad privada con o sin fines de lucro.

Ciertamente, el Artículo 2 del presente proyecto expone lo que es en esencia la política pública de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno Puerto Rico (OECS). En particular, se menciona que el deber de la OECS es el brindar servicios de interpretación, enlace, gestoría, referidos y coordinación de servicios a los sordos entre las diferentes agencias gubernamentales.



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

Defensoría de las Personas con Impedimentos

Ciertamente, esta versión del Proyecto acoge nuestras recomendaciones vertidas en nuestra ponencia a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, a su versión inicial allá para el mes de febrero de este año. No obstante, reformulamos la recomendación de la identificación de **fondos iniciales no recurrentes de por lo menos unos diez (10) mil dólares**, para la producción del contenido multimedios y contratación de recursos, a cargo de la OECS. Nuestro Departamento de Finanzas en la DPI, realizó un análisis presupuestario sobre la medida para garantizar su ejecución y fue estimado en la cantidad señalada. Aunque agradecemos que se nos haya permitido en la presente versión del Proyecto el acudir a donativos privados o públicos para sufragar los gastos de implementación (que no se descarta), la realidad es que ese proceso de solicitar donativos toma tiempo, y esto puede incidir en la implantación oportuna dentro de los 6 meses que nos concede la legislación para comenzar.

La Oficina Enlace de la Comunidad Sorda y la Defensoría de las Personas con Impedimentos, nuevamente agradece la oportunidad concedida para contribuir al presente esfuerzo legislativo que esperamos redunde en la remoción de barreras en cuanto a obtención de servicios gubernamentales e integración para beneficio de la comunidad sorda de nuestro país. Agradidamente a través de la Ley 22-2021, la comunidad sorda de Puerto Rico cuenta con una política pública que facilitará y garantizará el cumplimiento con esta medida legislativa. Quedamos a las órdenes.

Respetuosamente,

Lcdo. Juan José Troche Villeneuve  
Defensor Interino